

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 19311-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE SETIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 5 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19311-2021-CG/PC-SVC

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICES	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 19311-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 00736-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-517, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín” se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín”, que se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la referida entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 27 de setiembre al 01 de octubre de 2021, en el

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de setiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

local de la Central de Cámaras de Videovigilancia sito en el Jr. Mateo Pumacahua 2dra, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín,

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 2675-2021-CG/PC de 13 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que cuenta con un centro de videovigilancia, desde el cual se monitorea sesenta y cinco (65) cámaras en el ámbito de su jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. DOCE (12) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 2675-2021-CG/PC de 13 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Provincial de San Martín, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo.

Mediante Oficio n.º 802-2021-A/MPSM de 16 de setiembre de 2021, el alcalde remitió el Informe n.º 135-2021-GSCGR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, al cual adjuntó la información solicitada por la Contraloría (formatos 1 y 2), respecto a las cámaras de videovigilancia, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Imagen n.° 1
Información de la cantidad de cámaras de videovigilancia adquiridas por la entidad.

FORMATO 1					
Ubicación Geográfica	Región:	Provincia:	Distrito:		
Entidad	San Martín	San Martín	Tarapoto		
Unidad orgánica y funcionario responsable del funcionamiento, supervisión y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia.	Municipalidad Provincial de San Martín				
	Unidad orgánica: Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana				
	Funcionario responsable del funcionamiento: José Antonio Cárdenas Santillán				
	Funcionario responsable de la supervisión: Ricardo Dariku Redtegui Rulz				
	Funcionario responsable del mantenimiento: José Antonio Cárdenas Santillán				
Procedimiento de selección (Montos mayores y menores a 8 UIT)	Contrato / Orden de compra N°	Fecha de la adquisición	Anexa copia de contrato u orden de compra SI / NO (Si la respuesta es NO, señalar el documento que justifique)	Cantidad de cámaras de videovigilancia	Monto (S/)
"Fagar Servicios", LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2013-CE/MPSM	Contrato N° 058-2013-MPSM	2013	SI	33	S/ 634,767.37
"Innovaciones en Tecnologías Informáticas S.A.C.", Compra Directa	Orden de Compra N° 0000598	2019	SI	20	S/ 60,800.00
"Rosa Tatiana Córdova Romero", Compra Directa	Orden de Compra N° 0000556	2020	SI	2	S/ 5,300.00
"Rosa Tatiana Córdova Romero", Compra Directa	Orden de Compra N° 0000538	2020	SI	10	S/ 33,200.00

Fuente: Oficio n.° 802-2021-A/MPSM de 16 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Elaborado por: Municipalidad Provincial de San Martín.

Imagen n.° 2
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia.

ENTIDAD		FORMATO 2					
N° Cámara	Ubicación de las cámaras de videovigilancia (Listar el total de cámaras en funcionamiento y sin funcionamiento)	Estado		Precise el sistema de grabación de las cámaras de videovigilancia en la municipalidad	Lugar de almacenamiento de las imágenes o videos grabados	Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de video vigilancia (mensual, bimestral, anual), o indicar el sistema	
		En funcionamiento	Sin funcionamiento				
1	Jr. Jiménez Pimentel Cdra. 1 - Vista Este	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
2	Jr. Jiménez Pimentel Cdra. 1 - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
3	Jr. Gregorio Delgado Cdra. 1 / Jr. Jiménez Pimentel - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
4	Jr. Gregorio Delgado Cdra. 1 / Jr. Jiménez Pimentel - Vista Norte	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
5	Jr. Caba A. Levalad Cdra. 1 - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
6	Jr. Caba A. Levalad Cdra. 1 - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
7	Jr. Tahuantinsuyo Cdra. 2 / Jr. Ramón Castilla Cdra. - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
8	Jr. Ramón Castilla Cdra. 2 / Jr. Jiménez Pimentel - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
9	Jr. Juan Vargas Cdra. 3 - Vista Este	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
10	Jr. Ricardo Palma Cdra. 3 - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
11	Ovalito "Hotel Río Cumbaza" - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
12	Jr. Pedro de Urzúa Cdra. 4 - Vista Norte	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
13	Jr. Ramírez Urtado Cdra. 1	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
14	Jr. Martínez de Compañón Cdra. 2 - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
15	Jr. Lima / Jr. Martínez de Compañón / Jr. Pedro de Urzúa	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
16	Jr. Alonzo de Alvarado Cdra. 3 / Alfonso Ugarte Cdra. 3 - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
17	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 3 / Alonzo de Alvarado Cdra. 3 - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
18	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 5 / Jr. Orellana - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
19	Jr. Orellana Cdra. 2 - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
20	Jr. Orellana Cdra. 2 - Vista Norte	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
21	Jr. Orellana Cdra. 2 - Vista Este	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
22	Jr. San Martín Cdra. 2 - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
23	Jr. Maynas Cdra. 3	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
24	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 16 / Av. Via de Evitamiento - Vista Este	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
25	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 16 / Av. Via de Evitamiento - Vista Oeste	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
26	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 16 / Av. Via de Evitamiento - Vista Sur	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
27	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 16 / Av. Via de Evitamiento - Vista Norte	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
28	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 16 / Av. Via de Evitamiento - Vista Este	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
29	Jr. Alfonso Ugarte Cdra. 4	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
30	Jr. Ramón Castilla Cdra. 3 / Jr. Lima Cdra. 1, 2	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
31	Jr. Ramón Castilla Cdra. 3	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
32	Jr. Moyobamba Cdra. 3 - Boulevard	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
33	Curva Boulevard	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
34	Jr. Progreso / Jr. Tupac Amaru	x		e-netcamClient v7.0	SERVERDOR	mensual	
35	Jr. Shapaja / Jr. Jiménez Pimentel	x		HikVision	NVR	mensual	
36	Jr. Manco Capac / Jr. Maynas	x		HikVision	NVR	mensual	
37	Jr. Lima / Jr. Daniel Alcides Carrón	x		HikVision	NVR	mensual	
38	Jr. Andrés Bello Cáceres / Jr. Alonzo de Alvarado	x		HikVision	NVR	mensual	
39	Jr. Lima / Jr. Píñero	x		HikVision	NVR	mensual	
40	Jr. Orellana / Jr. Sucre	x		HikVision	NVR	mensual	
41	Jr. Tahuantinsuyo / Jr. Santa Rosa	x		HikVision	NVR	mensual	
42	Jr. Lima / Jr. Ramón Castilla	x		HikVision	NVR	mensual	
43	Jr. Via de Evitamiento / Jr. Alfonso Ugarte	x		HikVision	NVR	mensual	
44	Jr. Alfonso Ugarte C16	x		HikVision	NVR	mensual	
45	Jr. San Martín / Jr. Martínez de Compañón	x		HikVision	NVR	mensual	
46	Jr. Píñero / Jr. Alonzo de Alvarado	x		HikVision	NVR	mensual	
47	Jr. Alfonso Ugarte / Jr. Orellana	x		HikVision	NVR	mensual	
48	Jr. Lima / Jr. Sucre	x		HikVision	NVR	mensual	
49	Jr. Maynas / Jr. Jiménez Pimentel	x		HikVision	NVR	mensual	
50	Jr. Tupac Amaru / Av. Salaverry	x		HikVision	NVR	mensual	
51	Jr. Via de Evitamiento / Jr. Progreso	x		HikVision	NVR	mensual	
52	Jr. Maynas Cdra. 3	x		HikVision	NVR	mensual	
53	Jr. Gregorio Delgado / Jr. Jiménez Pimentel	x		HikVision	NVR	mensual	
54	Jr. Lamas c2	x		HikVision	NVR	mensual	
55	Jr. San Pablo de la Cruz / Jr. Lomas	x		HikVision	NVR	mensual	
56	Jr. Los Próceres / Jr. Alfonso Ugarte	x		HikVision	NVR	mensual	
57	Av. Aviación c1	x		HikVision	NVR	mensual	
58	10 de agosto	x		HikVision	NVR	mensual	
59	Jr. José Olaya / Jr. Pedro de Urzúa / Jr. Jorge Chávez	x		HikVision	NVR	mensual	
60	Jr. San Martín / Jr. Alegria Ariz de Morey	x		HikVision	NVR	mensual	
61	Jr. Alfonso Ugarte c22	x		HikVision	NVR	mensual	
62	Los olivos	x		HikVision	NVR	mensual	
63	Jr. Jorge Ch. / Jr. Shapaja	x		HikVision	NVR	mensual	
64	Jr. Cuzco / Jr. Jiménez Pimentel	x		HikVision	NVR	mensual	
65	Jr. Amoraca / Jr. Salaverry	x		HikVision	NVR	mensual	
TOTAL		53	12	HikVision	NVR	mensual	

Fuente: Oficio n.° 802-2021-A/MPSM de 16 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Elaborado por: Municipalidad Provincial de San Martín.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 30 de setiembre de 2021, a la central de cámaras de videovigilancia de la entidad, ubicado en el Jr. Mateo Pumacahua cuadra n.º 2, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.º SVC-138 (**Apéndice n.º 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, señor Edson Espinoza Céspedes, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, el señor Edson Amasifuén Sajami y el Supervisor de la Central de Cámaras de Videovigilancia, el señor Ricardo Reategui Ruiz, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de sesenta y cinco (65) cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 3
Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
Nº	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene en total la municipalidad?	65	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	53	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	12	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	1	mensual.
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-----	Soporte técnico de la Subgerencia.

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-138, suscrito el 30 de setiembre de 2021.

⁶ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Esta información es a su vez verificada, procesada y evaluada por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; y en los casos que corresponda, se comunica oportunamente a la entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

Imagen n.º 4

Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
05	Jr. Jimenez Pimentel C.3/ Jr. Cabo A. Leveau	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
06	Jr. Cabo A. Leveau/ Jr. Jimenez Pimentel C.1.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
07	Jr. Tahuantinsuyo Cde. 2/ Ramon Castilla	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
08	Jr. Ramon Castilla C.4/ Jr. Tahuantinsuyo	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
09	Jr. Juan Vargas C.2/ Jr. Jimenez Pimentel		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
10	Jr. Ricardo Palma C3 Vista Este.		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
11	Duato "Hotel Rio Cumbaza"		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
12	Jr. Pedro de Urcua Cde. 4-Vista Norte		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
25	Jr. Alfonso Ugarte C.16/ Av. Via de Eutimio	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
26	Jr. Alfonso Ugarte C.16/ Av. Via de Eutimio		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
27	Jr. Alfonso Ugarte C.16/ Av. Via de Eutimio		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
28	Jr. Alfonso Ugarte C.16/ Av. Via de Eutimio		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
29	Jr. Megua S. de Hobery Cde. 4.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
30	Jr. Ramon Castilla C.3/ Jr. Lima Cde. 1, 2.		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
31	Jr. Ramon Castilla Cde. 3		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
32	Jr. Haysamba Cde.3 -Boulevard		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
33	Crowa Boulevard		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad

57	Av. Aviación C.1.	X		NO	30	
58	10 de Agosto	X		NO	30	
59	Jr. Jose Olaya / Jr. Pedro de Urcua / Jr. Jorge Chavez		X	NO	30	
60	Jr. San Martin / Jr. Alvaro Delgado Hobery	X		NO	30	
61	Jr. Alfonso Ugarte C. 22.	X		NO	30	

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-138, suscrito el 30 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 5

Monitor que presenta la imagen de las cámaras de videovigilancia sin señal.



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 30 de setiembre de 2021.

De las imágenes precedentes se puede advertir que existen doce (12) cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento; según el Acta de Inspección n.° SVC-138.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectarían el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)."

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 30 de setiembre de 2021, a la central de cámaras de video vigilancia de la entidad, ubicado en el Jr. Mateo Pumacahua, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.º SVC-138 (Apéndice n.º 1), respecto la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, señor Edson Espinoza Céspedes, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señor Edson Amasifuén Sajami y el Supervisor de la Central de Cámaras de Videovigilancia, señor Ricardo Reategui Ruiz, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar que, la totalidad de cámaras de videovigilancia en funcionamiento no cumplen con la grabación de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, como se muestra en la siguientes imágenes.

**Imagen n.º 6
Grabación de las cámaras de videovigilancia.**

2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° CÁMARA	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
01	Jr. Jimenez Pimentel Cdea. 1 - Vista Este	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
02	Jr. Jimenez Pimentel Cdea. 1 - Vista Oeste	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
03	Jr. Gregorio Delgado Cde 2 Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
04	Jr. Gregorio Delgado Cde 1 Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
05	Jr. Jimenez Pimentel C.3/ Jr. Cabo A. Leveau	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
06	Jr. Cabo A. Leveau/ Jr. Jimenez Pimentel C.1.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
07	Jr. Tahuantinsuyo Cde. 2/ Ramon Castilla	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
08	Jr. Ramon Castilla C.4/ Jr. Tahuantinsuyo	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
09	Jr. Juan Vargas C. 2/ Jr. Jimenez Pimentel		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
10	Jr. Ricardo Palma C3 Vista Este.		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
11	Ovalo "Hotel Rio Cumbaza"		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
12	Jr. Pedro de Uresúa Cdra. 4-Vista Norte		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
13	Jr. Ramirez Uetado Cdra. 1.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
14	Jr. Martinez de Companion Cdra 2.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
15	Jr. Lima/Jr. Ortíz de Companion/Jr. Pedro de Uresúa.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
16	Jr. Lima Cdra. 1 Vista Sur.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
17	Jr. Alonso de Alvarado C.3/Alfonso Ugarte C.3	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
18	Jr. Alfonso Ugarte C.3/ Alonso de Alvarado C.3.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
19	Jr. Alfonso Ugarte. C.5/ Jr. Orellana	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
20	Jr. Orellana Cdr. 2. Vista Sur.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
21	Jr. Orellana Cdra. 2 Vista Norte.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
22	Jr. Negria A. de Morey Cdra. 1	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
23	Jr. San Martin Cdra. 2.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
24	Jr. Maynas Cdra 3	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
25	Jr. Alfonso Ugarte C. 16/ Av. Via de Evitamiento	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
26	Jr. Alfonso Ugarte C. 16/ Av. Via de Evitamiento		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
27	Jr. Alfonso Ugarte C. 16/ Av. Via de Evitamiento		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
28	Jr. Alfonso Ugarte C. 16/ Av. Via de Evitamiento		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
29	Jr. Alegría A. de Horey Cdra. 4.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
30	Jr. Ramon Castilla C. 3/ Jr. Lima cdra. 1, 2.		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
31	Jr. Ramon Castilla Cdra. 3		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
32	Jr. Moydamba cdra 3 -Boulevard		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
33	Corwa Boulevard		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
34	Jr. Progreso / Jr. Topac Amaru	X		NO	30	
35	Jr. Shapaya / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
36	Jr. Marco Capac / Jr. Maynas	X		NO	30	
37	Jr. Lima / Jr. Daniel Piedres Compañon	X		NO	30	
38	Jr. Andres Buelino Caceres/ Jr. Alonso de Alvarado	X		NO	30	
39	Jr. Lima / Jr. Pomaip	X		NO	30	
40	Jr. Orellana / Jr. Sucre.	X		NO	30	
41	Jr. Tahuantinsuyo / Jr. Santa Rosa.	X		NO	30	
42	Jr. Lima / Jr. Ramon Castilla	X		NO	30	
43	Via de Evitamiento/ Jr. Alfonso Ugarte	X		NO	30	
44	Jr. Alfonso Ugarte C. 16.	X		NO	30	
45	Jr. San Martin/ Jr. Martinez de Compañon	X		NO	30	

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
46	Jr. Póu / Jr. Alegría Días de Floresy.	X		NO	30	
47	Jr. Alfonso Ugarte / Jr. Orellana.	X		NO	30	
48	Jr. Lima / Jr. Sucre.	X		NO	30	
49	Jr. Maynas / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
50	Jr. Tupac Amaru / Av. Salaverry	X		NO	30	
51	Via Eutamicito / Jr. Paqrepa	X		NO	30	
52	Jr. Maynas Cdra 3	X		NO	30	
53	Jr. Gregorio Delgado / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
54	Jr. Lamas Cdra. 2	X		NO	30	
55	Jr. San Pablo de la Cruz / Jr. Lamas	X		NO	30	
56	Jr. Los Proceres / Jr. Alfonso Ugarte.	X		NO	30	
57	Av. Aviación e 1.	X		NO	30	
58	10 de Agosto	X		NO	30	
59	Jr. Jose Olaya / Jr. Pedro de Uezua / Jr. Jorge Chavez		X	NO	30	
60	Jr. San Martin / Jr. Alegría Días de Floresy	X		NO	30	
61	Jr. Alfonso Ugarte c. 22.	X		NO	30	
62	Jr. Los Olivos	X		NO	30	
63	Jr. Jorge Chavez / Jr. Shapaya!	X		NO	30	
64	Jr. Cuzco / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
65	Jr. Amorcica / Jr. Salaverry	X		NO	30	

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-138, suscrito el 30 de setiembre de 2021.

En consecuencia, se advierte que la totalidad de cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no están almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...).”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de San Martín el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 5 de octubre de 2021.

Sebastián Zegarra Araujo
Supervisor
Comisión de Control

Irvin Edilberto Guerra Rodríguez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. DOCE (12) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-138, de 30 de setiembre de 2021.
2	Oficio n.º 802-2021-A-MPSM de 16 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Provincial de San Martín.

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-138, de 30 de setiembre de 2021.

ACTA DE INSPECCIÓN n.° SVC-138



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-138
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Provincial de San Martín, siendo las 09:47 horas del día 30 de setiembre de 2021, se reunidos en las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y G.P. sito en Jr. Mateo Pumacahua cde 2 en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° 000736-2021-CG/GCSD de 22 de setiembre de 2021.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL						
FECHA: (DD/MM/AAAA)	30/09/2021		HORA:	09:47.		
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de San Martín					
UBICACIÓN:	Jr. Gregorio Delgado N° 260					
REGIÓN:	San Martín	PROVINCIA:	San Martín	DISTRITO:	Tarapoto	
DATOS GENERALES						
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"					
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN						
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Amasifén Sajami Edson			DNI	73096830	
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	Reategui Ruiz Ricardo Dairiku			DNI	46390039	
LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA						
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.						
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)			
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.						
PREGUNTA						
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene en total la municipalidad?	65				
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	53				
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	12				
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	1	mensual.			
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		Soporte técnico de la Subgerencia.			
2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° CÁMARA	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
01	Jr. Jimenez Pimentel Cdea. 1 - Vista Este	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por autovigilancia
02	Jr. Jimenez Pimentel Cdea. 1 - Vista Oeste	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por autovigilancia
03	Jr. Gregorio Delgado Cdea 2 Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por autovigilancia
04	Jr. Gregorio Delgado Cdea 1 Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por autovigilancia


ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-138
VISITA DE CONTROL

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
05	Jr. Jimenez Pimentel C.3/ Jr. Cabo A. Leveau	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
06	Jr. Cabo A. Leveau/ Jr. Jimenez Pimentel C.1.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
07	Jr. Tahuantinsuyo Cde. 2/ Ramon Castilla	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
08	Jr. Ramon Castilla C.4/ Jr. Tahuantinsuyo	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
09	Jr. Juan Vargas C. 2/ Jr. Jimenez Pimentel		X	NO	2	monitoreo Deficiente por antigüedad
10	Jr. Ricardo Palma C3 Vista Este.		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
11	Ovalo "Hotel Rio Cumbaca"		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
12	Jr. Pedro de Urcua Cdra. 4-Vista Norte		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
13	Jr. Ramirez Uetado Cdra. 1.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
14	Jr. Martinez de Companion Cdra 2.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
15	Jr. Lima/Jr. Martinez de Companion/Jr. Pedro de Urcua.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
16	Jr. Lima Cdra. 1 Vista Sur.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
17	Jr. Alonso de Alvarado C.3/Alfonso Ugarte C.3	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
18	Jr. Alfonso Ugarte C.3/ Alonso de Alvarado C.3.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
19	Jr. Alfonso Ugarte. C5/ Jr. Orellana	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
20	Jr. Orellana Cdra. 2. Vista Sur.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
21	Jr. Orellana Cdra. 2 Vista Norte.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
22	Jr. Alegria A. de Morey Cdra. 1	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
23	Jr. San Martin Cdra. 2.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
24	Jr. Maynas Cdra 3	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.





ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-138
VISITA DE CONTROL

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
25	Jr. Alfonso Ugarte C. 16 / Av. Via de Evitamiento	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
26	Jr. Alfonso Ugarte C. 16 / Av. Via de Evitamiento		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
27	Jr. Alfonso Ugarte C. 16 / Av. Via de Evitamiento		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
28	Jr. Alfonso Ugarte C. 16 / Av. Via de Evitamiento		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
29	Jr. Neguía A. de Hobery Cdra. 4.	X		NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
30	Jr. Ramon Castilla C. 3 / Jr. Lima cdra. 1, 2.		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
31	Jr. Ramon Castilla Cdra. 3		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
32	Jr. Moydamba Cdra 3 -Boulevard		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad.
33	Correa Boulevard		X	NO	2	Monitoreo Deficiente por antigüedad
34	Jr. Progreso / Jr. Topac Amaru	X		NO	30	
35	Jr. Shapaya / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
36	Jr. Marco Capoc / Jr. Maynas	X		NO	30	
37	Jr. Lima / Jr. David Placido Coronón	X		NO	30	
38	Jr. Andes Evelino Caceres / Jr. Alonso de Alvarado	X		NO	30	
39	Jr. Lima / Jr. Pnaisp	X		NO	30	
40	Jr. Orellana / Jr. Sucre.	X		NO	30	
41	Jr. Tahuantinsuyo / Jr. Santa Rosa.	X		NO	30	
42	Jr. Lima / Jr. Pansón Castilla	X		NO	30	
43	Via de Evitamiento / Jr. Alfonso Ugarte	X		NO	30	
44	Jr. Alfonso Ugarte C. 16.	X		NO	30	
45	Jr. San Martín / Jr. Martínez de Compañón	X		NO	30	





ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-138
VISITA DE CONTROL

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
46	Jr. Póu / Jr. Alegria Arias de Tlorey.	X		NO	30	
47	Jr. Alfonso Ugarte/ Jr. Orellana.	X		NO	30	
48	Jr. Lima / Jr. Sucre.	X		NO	30	
49	Jr. Maynas / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
50	Jr. Tupac Amaru / Av. Salaverry	X		NO	30	
51	Via Entramiento / Jr. Progreso	X		NO	30	
52	Jr. Maynas Caba 3	X		NO	30	
53	Jr. Gregorio Delgado/ Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
54	Jr. Lamas Caba 2	X		NO	30	
55	Jr. San Pablo de la Cruz/ Jr. Lamas	X		NO	30	
56	Jr. Los Próceres/ Jr. Alfonso Ugarte.	X		NO	30	
57	Av. Aviación e 1.	X		NO	30	
58	10 de Agosto	X		NO	30	
59	Jr. Jose Olaya / Jr. Pedro de Uzcua / Jr. Jorge Chavez		X	NO	30	
60	Jr. San Martin / Jr. Alegria Arias de Tlorey	X		NO	30	
61	Jr. Alfonso Ugarte c. 22.	X		NO	30	
62	Jr. Los Olivos	X		NO	30	
63	Jr. Jorge Chavez / Jr. Shapaya	X		NO	30	
64	Jr. Cuzco / Jr. Jimenez Pimentel	X		NO	30	
65	Jr. Amoranca / Jr. Salaverry	X		NO	30	





ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-138
VISITA DE CONTROL

COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)

Empty box for auditor comments.



COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

En un inicio se contaba con periodo de almacenamiento de 02 meses (60 días) debido a que inicialmente se adquirieron 20 cámaras (Año 2019), ya con el pasar del tiempo y la necesidad se aumentó el número de cámaras (32 unidades), y por ende se redujo el tiempo de almacenamiento.

Se suscribe la presente acta de verificación a los 30 de setiembre de 2021, firmando en señal de conformidad:

<p>Por la Entidad (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO</p> <p>BACH. EDSON AMASIFUEN SAJAMI SUB GERENTE (H) SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>Por la Contraloría (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO</p> <p>M^Y PNP(R) EDSON A. ESPINOZA CÉSPÉDES Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos</p> <p>Jefe de Comisión 45774670</p>
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO</p> <p>ING. RICARDO DARIKO REATEGUI RUIZ SUPERVISOR CENTRAL DE CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA</p>	

**APÉNDICE n.º 2
PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 06 de Octubre del 2021

OFICIO N° 002882-2021-CG/PC

Señor:

Tedy Del Águila Gronerth

Alcalde

Municipalidad Provincial de San Martín

Jr. Gregorio Delgado N° 260

San Martín/San Martín/Tarapoto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN		
Unidad de Trámite Documentario - Sede Central		
RECIBIDO		
Cargo. N°:	Fecha:	Hora:
1487607	OCT. 2021	8:31
Folios: 1		Firma: 
A		GComes

Asunto : Comunicación Informe de Visita de Control N.° 19311-2021-CG/PC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación de la "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín"; le comunicamos que, se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N.° 19311-2021-CG/PC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

(PGN/igr)

Nro. Emisión: 05655 (L531 - 2021) Elab:(U63569 - L531)

